



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MEMORANDUM N° 1415-2025/MDPP-OGPPI

A : Paulo Cesar Freyre Carbajal
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Cc : Benny Olivier Aquino Alanya
GERENTE MUNICIPAL

De : Juan Pablo Llaja Tafur
JEFE DE OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES

Asunto : REMITO PROPUESTA DE PROYECTO DE MODIFICACION DEL NUMERAL 50.2 DEL ARTÍCULO 50. INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

Fecha : Puente Piedra, 10 de julio del 2025

Me dirijo a usted para remitir el Proyecto de modificación del numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. A continuación, detallo la información correspondiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.3 Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.
- 1.4 Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 “Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y sus modificatorias

II. ANALISIS:

- 2.1 El Decreto Legislativo N.º 1440 regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y establece los lineamientos para la planificación, ejecución y control de los recursos públicos en todos los niveles de gobierno. En particular, el artículo 50 regula la incorporación de mayores ingresos que superan lo previsto en el presupuesto inicial aprobado, como resultado de una mayor recaudación u otras fuentes no contempladas en la formulación presupuestal.
- 2.2 Sin embargo, uno de los principales problemas en su aplicación es que no establece un procedimiento digital ni un canal sistematizado para la atención de las solicitudes de modificación de límites máximos de incorporación de dichos ingresos, ni fija un plazo concreto de respuesta por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Esta situación genera incertidumbre operativa, demoras administrativas y restricciones en la capacidad de gasto efectivo de los gobiernos subnacionales, afectando directamente su oportunidad para responder a las demandas de la población.



2.3 En atención a esta problemática, se propone la modificación del numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, a fin de establecer:

- ✓ El uso obligatorio de una plataforma digital oficial habilitada por el MEF, que permita la presentación formal de solicitudes, la carga de documentos sustentatorios, la validación automatizada de la recaudación efectiva, la interoperabilidad con los sistemas administrativos del Estado y el seguimiento en línea del estado del trámite.
- ✓ La atención obligatoria de las solicitudes en un plazo máximo de siete (7) días calendario, garantizando eficiencia, transparencia y previsibilidad en el proceso.

Esta modificación normativa no solo busca agilizar el uso de recursos efectivamente percibidos por las entidades, sino también fortalecer la autonomía de los gobiernos locales y regionales, dinamizar la ejecución presupuestaria local y alinear el procedimiento con los principios del gobierno digital y de la modernización de la gestión pública.

2.4 La propuesta de modificación del numeral 50.2 propone mejoras sustanciales al procedimiento de incorporación de mayores ingresos, al establecer el uso obligatorio de una plataforma digital oficial y un plazo máximo de siete (7) días calendario para su atención. Entre los beneficios más relevantes destacan:

- **Modernización del proceso:** La sistematización del trámite mediante una plataforma digital permitirá validar automáticamente la recaudación, interoperar con los sistemas presupuestales del Estado, reduciendo significativamente la carga administrativa y los tiempos de respuesta.
- **Mayor eficiencia y transparencia:**
Al eliminar la atención manual y fragmentada, y establecer un plazo concreto de atención, se mejora la previsibilidad, la planificación del gasto y la confianza en la gestión pública. El acceso trazable y en tiempo real favorece la rendición de cuentas y el control ciudadano.
- **Fortalecimiento de la autonomía subnacional:**
La norma permitirá a los gobiernos regionales y locales disponer con oportunidad de los ingresos efectivamente recaudados, sin barreras procedimentales que afecten su capacidad de respuesta ante necesidades territoriales urgentes.

Gráfico 1

ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AMPLIACION DE LÍMITES SOLICITADAS A LA DGPP – MEF

OFICIO	FECHA	HOJA DE RUTA	MONTO SOLICITADO	ATENCIÓN
OFICIO N° 079-2024-ALC/MDPP	14/06/2024	117260-2024	2,769,867.00	D.S 138-2024-EF de 27/07/2024 (43 días para su atención)
OFICIO N° 084-2024-ALC/MDPP	27/06/2024	123440-2024	2,769,867.00	Información Complementaria
OFICIO N° 126-2024-ALC/MDPP	30/10/2024	204724-2024	3,598,902.00	D.S. 262-2024-EF de 18/12/2024 (49 días para su atención)
OFICIO N° 135-2024-ALC/MDPP	29/11/2024	226965-2024	5,555,913.00	NO HUBO ATENCIÓN
OFICIO N° 056-2025-ALC/MDPP	31/03/2025	071030-2025	1,430,851.00	Oficio N.º 0080-2025-EF/50.07: Se devolvieron expedientes de 166 entidades tras más de 3 meses sin atención.

*Los días mencionados son calendarios



2.5 ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA: ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE LÍMITES SOLICITADAS A LA DGPP – MEF: Según el Gráfico N.º

01 adjunto, que recoge el registro de las solicitudes de modificación de límites presupuestales realizadas por la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se identifican demoras sustanciales, ausencia de respuesta y falta de información clara sobre el estado de los trámites, lo que evidencia una problemática estructural en el actual procedimiento. A continuación, se presenta el análisis:

2.5.1. Demoras excesivas e inconsistencia en los plazos de atención.

El análisis de las solicitudes presentadas muestra tiempos de atención **excesivos, irregulares y sin trazabilidad efectiva**:

- ✓ Algunas fueron atendidas con demoras significativas, como el Oficio N.º 079-2024 (43 días calendario) y el Oficio N.º 126-2024 (49 días calendario).
- ✓ Otras, como el Oficio N.º 135-2024, que solicitó S/ 5.5 millones, no recibieron respuesta alguna.
- ✓ La solicitud más reciente, correspondiente al Oficio N.º 056-2025, ya ha superado los 100 días sin atención ni comunicación formal de rechazo, requerimiento o aprobación.

Aunque las solicitudes se presentan mediante la Mesa de Partes Digital del MEF, no existe visibilidad sobre el avance del expediente, lo cual impide una adecuada programación del gasto, genera riesgos de subejecución presupuestal y debilita la capacidad de respuesta de las entidades locales ante demandas urgentes de la población.

Esta situación también ha sido evidenciada a nivel nacional. **En el Oficio Circular N.º 0080-2025-EF/50.07, el propio MEF comunica el retorno conjunto de expedientes a 04 gobiernos regionales, 157 gobiernos locales y 05 empresas y organismos públicos de gobiernos locales, que habían presentado solicitudes desde marzo y recién obtuvieron respuesta parcial en junio.** Esta acumulación y atención masiva confirma la existencia de un procedimiento sin flujo continuo ni capacidad operativa suficiente, y refuerza la urgencia de adoptar mecanismos sistematizados con plazos definidos.

2.5.2. Necesidad urgente de actualizar el marco normativo y operativizar su aplicación

Los casos descritos revelan no solo la ausencia de un plazo legal obligatorio para la atención de solicitudes, sino también la falta de un canal digital especializado y transparente que permita a las entidades presentar, monitorear y validar sus trámites en condiciones de equidad y eficiencia.

La propuesta de modificar el numeral 50.2 del Decreto Legislativo N.º 1440, mediante la incorporación de una plataforma digital oficial y el establecimiento de un plazo máximo de siete (7) días calendario para la atención de las solicitudes, responde directamente a esta problemática. Su aprobación establecerá:

- ✓ Un estándar mínimo de oportunidad y previsibilidad en la atención de trámites presupuestarios.
- ✓ Un proceso moderno, automatizado y trazable, alineado con los principios del Gobierno Digital.



- ✓ Una mejora en la seguridad operativa y la planificación financiera de los gobiernos regionales y locales.

III. CONCLUSIONES

- 3.1** El proyecto de modificación del numeral 50.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 responde a una problemática concreta que limita la capacidad operativa de los gobiernos regionales y locales para utilizar de manera oportuna los recursos efectivamente recaudados. La implementación de un procedimiento digital y automatizado permitirá una gestión más ágil, moderna y eficiente, mejorando la atención de las necesidades de la población.
- 3.2** La incorporación de una plataforma digital oficial y la definición de un plazo máximo de atención de siete (7) días calendario por parte del MEF contribuirán a mejorar la previsibilidad, trazabilidad y transparencia del proceso presupuestario, reduciendo la incertidumbre y fortaleciendo la planificación financiera de los gobiernos locales y regionales.
- 3.3** La medida propuesta no contraviene ninguna norma vigente ni genera impacto presupuestal negativo, ya que se refiere únicamente a la disponibilidad oportuna de recursos propios ya recaudados por las entidades. Por el contrario, promueve una ejecución más eficiente del gasto público local, sin comprometer el equilibrio fiscal.
- 3.4** Esta propuesta se alinea plenamente con los principios de descentralización, gobierno digital, eficiencia administrativa y transparencia promovidos por la normativa nacional vigente, así como por las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, consolidando un marco legal coherente con la modernización de la gestión pública.

IV. RECOMENDACIONES

- 5.1.** Elevar al Concejo Municipal la propuesta de modificación del numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, a fin de que sea evaluada y debatida en el marco de sus competencias. Este procedimiento permitirá valorar la viabilidad de formalizar la presentación de la iniciativa legislativa ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso y, de corresponder, ante la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en defensa de los intereses y capacidades de gestión del gobierno local.
- 5.2.** Solicitar a la Oficina General de Asesoría Jurídica el análisis normativo correspondiente y su pronunciamiento formal sobre la constitucionalidad y viabilidad legal de la propuesta, con el objetivo de reforzar la solidez jurídica del documento que se pondrá a consideración del Concejo Municipal y de las instancias competentes.

Es cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,

Adjunto:

- Proyecto que modifica el Numeral 50.2 del Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (11 Folios)

CC:
JPLT/MAVS